

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/12450 *Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases que han de regir el programa de presupuestos participativos "DecidimXBocairent".*

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2025, y al no haberse presentado ninguna reclamación, se ha declarado la aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora de las bases que han de regir el programa de presupuestos participativos "DecidimXBocairent", cuya aprobación provisional se efectuó por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de enero de 2025, habiendo sido expuesto al público, el citado acuerdo y ordenanza, mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", número 82 de fecha 2 de mayo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

"Ordenanza reguladora de las Bases que han que regir el programa de Presupuestos Participativos "DecidimXBocairent"

Objeto y finalidad

Artículo 1. Los presupuestos participativos son un instrumento de participación y gestión de la acción pública, mediante un proceso democrático en el cual la ciudadanía tiene la capacidad de decidir a qué se destinan una parte de los recursos del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Bocairent articula esta iniciativa mediante el programa "DecidimXBocairent", que se regirá para cada edición a través de la convocatoria que deriva de las presentes bases reguladoras.

Artículo 2. "DecidimXBocairent" tiene por finalidad la participación directa de la ciudadanía en este proceso, para vehicular sus prioridades en materia de inversión e incluirlas en el presupuesto municipal de la anualidad siguiente.

Características generales

Artículo 3. La participación está abierta a todo el vecindario empadronado en Bocairent y que tenga 16 años como mínimo.

Artículo 4. Los presupuestos participativos pueden atender proyectos de cualquier ámbito de acción municipal que puedan mejorar la localidad.



Artículo 5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía. Esta convocatoria fijará tanto la estimación económica máxima de cada proyecto como el total de dinero para la edición.

Proceso

Artículo 6. El proceso de desarrollo de "DecidimXBocairent" se articula en 5 fases:

- Fase 1. Presentación
- Fase 2. Recogida de propuestas
- Fase 3. Valoración técnica
- Fase 4. Exposición de proyectos
- Fase 5. Votación

Artículo 7. Cada convocatoria determinará el periodo temporal para cada fase del proceso. Con todo, las cinco fases tendrán que completarse antes del debate y aprobación del presupuesto municipal sobre el cuál incida, con el fin que éste incorpore los proyectos ganadores.

Fase 1. Presentación

Artículo 8. Se trata de una sesión abierta a todo el vecindario para explicar el proceso que seguirán los presupuestos participativos de la edición en curso.

Fase 2. Recogida de propuestas

Artículo 9. Todas las personas empadronadas en Bocairent, con 16 años como mínimo, podrán presentar hasta tres propuestas a través de los medios físicos o telemáticos previstos en cada convocatoria.

Artículo 10. Las propuestas corresponderán a cualquier proyecto que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Bocairent para mejorar el pueblo.

Artículo 11. Cada propuesta tendrá la estimación económica máxima prevista en cada edición y no podrá coincidir con propuestas ganadoras en ediciones anteriores (excepto que sea un proyecto por fases).

Fase 3. Valoración técnica

Artículo 12. Una comisión integrada por personal municipal evaluará todas las propuestas y validará aquéllas que cumplan los criterios siguientes:

- Interés general.
- Viabilidad técnica.
- Recursos económicos: desestimación de propuestas que no impliquen inversión de recursos económicos o que superen el máximo asignado a cada proyecto.
- No-coincidencia con acciones ya financiadas por otras vías o con propuestas ganadoras en ediciones anteriores (excepto que sea un proyecto por fases).
- Respecto al marco legal, al ámbito competencial del Ayuntamiento y a los valores democráticos y de los derechos humanos.

Artículo 13. La comisión técnica municipal motivará tanto las propuestas aceptadas como las desestimadas; además, cuantificará el coste de las primeras. Este informe se publicará en la página web del Ayuntamiento.



Fase 4. Exposición de proyectos

Artículo 14. Se trata de una sesión abierta a todo el vecindario para explicar las propuestas finalistas a partir de la valoración técnica.

Fase 5. Votación

Artículo 15. Todo el vecindario empadronado en Bocairent a partir de 16 años podrá participar en la votación a través de los medios físicos o telemáticos previstos en cada convocatoria.

Artículo 16. Cada voto emitido permitirá elegir hasta tres proyectos por parte de la persona participante.

Artículo 17. La fase de votación consta de las dos sub-fases siguientes:

- La primera para seleccionar, entre todos los proyectos que hayan superado la fase de valoración técnica, los proyectos finalistas. Éstos serán un máximo de 10.
- La segunda para determinar, entre los 10 proyectos finalistas, la ordenación de las propuestas.

Artículo 18. En caso que, de la fase de valoración técnica, resulten 10 o menos propuestas, éstas adquirirán directamente la condición de proyectos finalistas y se llevará a cabo una única votación.

Artículo 19. El resultado final de la votación tiene que permitir ordenar por preferencia los proyectos finalistas, que se incorporarán en el presupuesto municipal correspondiente hasta completar la cuantía económica total que se haya previsto en la convocatoria.

Artículo 20. En caso de empate entre dos propuestas, el Ayuntamiento intentará hacer viable la ejecución de los dos proyectos. Con todo, si no fuera posible, tendría preferencia la presentada antes en la fase de recogida de propuestas.

Disposición final

La presente ordenanza producirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.".

Contra el acuerdo definitivo y ordenación indicados se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Bocairent, 15 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.

